

El suscrito Director General de la Corporación Autónoma Regional Del Atlántico, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

1. Que la Corporación mediante Resolución N° 0000989 de 21 de diciembre de 2018 adjudicó el proceso de contratación por LICITACIÓN PÚBLICA N° 004 de 2018, al proponente **CONSORCIO PTAR PIOJÓ 2018** con NIT 901.241.542-2 representado legalmente por el señor **CESAR AUGUSTO BARRERA MARTINEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía N.º 1.032.392.493 suscribiendo así el **contrato de Obra N° 00000538** en fecha 28 de diciembre de 2018, con un plazo de ejecución de ocho (08) meses, por valor de **CINCO MIL VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M/L (\$5.025.325.122)**.

2. Que en la cláusula **DECIMA OCTAVA** del contrato referido, se obligó al contratista a respaldar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, tomando a favor de la Corporación garantía única de cumplimiento amparando los siguientes riesgos:
 - **Suficiencia de la garantía de cumplimiento**, sobre el 10% del valor total del mismo, con vigencia por el término del contrato y seis (06) meses más.
 - **Suficiencia de la garantía de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales**, sobre el 5% del valor total del mismo, con vigencia por el término del contrato y tres (03) años más.
 - **Suficiencia de calidad y estabilidad de las obras**, sobre el 10% del valor del contrato, con vigencia de cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción por parte de la C.R.A, de las obras ejecutadas.
 - **Responsabilidad Civil Extracontractual**: Por una cuantía equivalente a 400 salarios mínimos, con vigencia la cual extenderá por periodo de ejecución del contrato.

3. Que el día 28 de septiembre de 2023, a través del correo electrónico de la oficina jurídica, se recibió la actualización de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento del contrato No 0538 de 2018 (el contrato se encontraba suspendido desde 30 de junio de 2022 y a través del acta reinicio de obra No. 6 se reinició el día 04 de agosto de 2023), Estableciendo a su vez la obligación de modificar la póliza inicialmente constituida y aprobada ampliándola en plazo y valor pactado.

4. Que el contratista, con base en el otro si No 6, presentó ante la corporación póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento No 96-40-101060767 Anexo 2 expedida el día 26 de septiembre de 2023, por la SEGUROS DEL ESTADO S.A, con los siguientes detalles:

AMPAROS					
RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES.					
AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	24/01/2022	10/06/2024	\$464,000,000.00	\$400,000,000.00
ACLARACIONES					
POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS SEGUN ACTA DE REINICIO No. 6 DE FECHA 4/08/2023 Y OTROSI No. 6 DE PRORROGA DE FECHA 10/08/2023, SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE LA GARANTIA SEGUN AJUSTE DE SALARIO AL AÑO 2023. LOS DENAS TERMINOS CONTINUAN EN VIGOR.					

5. Que el día 05 de octubre de 2023, a través del correo electrónico de la oficina jurídica, se recibió la actualización de la póliza de seguro de cumplimiento del contrato No 0538 de 2018 (el contrato se encontraba suspendido desde 30 de junio de 2022 y a través del acta reinicio de obra No. 6 se reinició el día 04 de agosto de 2023), Estableciendo a su vez la obligación de modificar la póliza inicialmente constituida y aprobada ampliándola en plazo y valor pactado.

6. Que el contratista, con base en el otro si No 6, presentó ante la corporación póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No. 96-44-101142063 Anexo 24 expedida el día 19 de septiembre de 2023, por la SEGUROS DEL ESTADO S.A, con los siguientes detalles:

AMPAROS				
RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES				
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	08/07/2019	14/12/2024	\$651,459,321.00	\$651,459,321.00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 1 DÍAS *		\$651,459,321.00	\$651,459,321.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	08/07/2019	10/06/2027	\$325,729,660.50	\$325,729,660.50

ACLARACIONES
 * ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS SEGUN OTROSI No. 6 DE PRORROGA DE FECHA 10/08/2023.
 LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN EN VIGOR.

Que las pólizas citadas, fueron consultadas a través de la página web oficial de <https://consultapoliza.segurosdelestado.com/consultapoliza/> con los siguientes detalles:

Datos de la póliza	
Número de póliza: 96-44-101142063	Número de anexo: 24
Fecha de expedición: martes, 19 de septiembre de 2023	Ramo: CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
Asegurado: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO CRA	Tomador: CONSORCIO PTAR PIOJO 2018
Inicio de vigencia: lunes, 8 de julio de 2019	Fin vigencia: domingo, 10 de junio de 2029
Valor total asegurado: \$ 1.628.648.303	

[Consultar de nuevo](#)



Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

96-40-101060767

Número de anexo:

2

Fecha de expedición:

martes, 26 de septiembre de 2023

Ramo:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL

Asegurado:

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO CRA

Tomador:

CONSORCIO PTAR PIOJO 2018

Inicio de vigencia:

lunes, 24 de enero de 2022

Fin vigencia:

lunes, 10 de junio de 2024

Valor total asegurado:

\$ 464.000.000

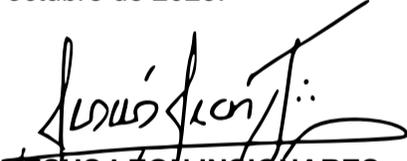
[Consultar de nuevo](#)

Con base en lo anterior, este Despacho;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR las modificaciones establecidas en la póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No. 96-44-101142063 Anexo 23 y póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento No 96-40-101060767 Anexo 2, por ajustarse plenamente a los requisitos de amparos y vigencias exigidos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, según contrato de obra N°00000538 de 2018 y las prescripciones legales.

Acta de aprobación impartida en la ciudad de Barranquilla a los, 5 días del mes de octubre de 2023.



JESUS LEON INSIGNARES
Director General

Proyectó: Maryoreth Diaz (Contratista 025/2022)

V°B°: Paola Fontalvo – Jefe Oficina Asesora Jurídica